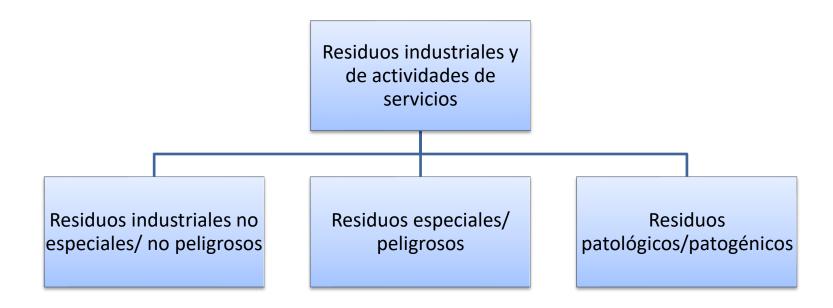
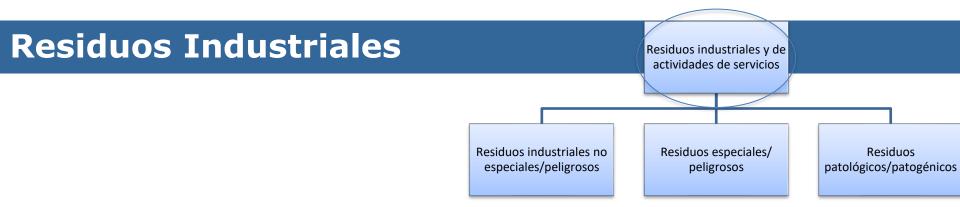
Clase 2 (2024): Residuos Sólidos Industriales





Residuos industriales y de actividades de servicios.

Definición: cualquier elemento, sustancia u objeto en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, obtenido como resultado de un proceso industrial, por la realización de una actividad de servicio, o por estar relacionado directa o indirectamente con la actividad, incluyendo eventuales emergencias o accidentes, del cual su poseedor productor o generador no pueda utilizarlo, se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo. (Ley 25.612)

Residuos industriales no especiales o peligrosos:

Definición: son residuos generados en las industrias sin características de peligrosidad, similares en su composición a los residuos sólidos domiciliarios.



Gestión de Residuos Peligrosos







Residuos peligrosos/ especiales

CONVENIO DE BASILEA

El CB fue aprobado el 22 de marzo 1989 y entró en vigor el 5 de mayo de 1992 (cuando 20 Estados lo ratificaron). A la fecha, son 176 los Estados Parte.

Regula los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos.





Residuos peligrosos/ especiales

CONVENIO DE BASILEA

3

OBJETIVOS: la protección del ambiente y la salud humana. Sus objetivos específicos son:

- Reducir los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos a un mínimo compatible con su Manejo Ambientalmente Racional.
- Tratar y eliminar los desechos peligrosos y otros desechos lo más cerca posible de su fuente de generación, siempre de forma ambientalmente racional.
- Reducir al mínimo la generación de los desechos peligrosos y otros desechos (atendiendo a su cantidad como a su peligrosidad).



Antecedentes

1976



Uno de los hechos más notorios de contaminación con desechos peligrosos se produjo el 9 de julio de 1976 en una planta química que se dedicaba a la fabricación de pesticidas y plaguicidas en Seveso (Italia).

1982



La Comunidad Económica Europea (CEE) aprobó la Directiva 82/501/EEC conocida como "Directiva Seveso" relativa al control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

1983



Se calcula que hacia 1983, el 15% de los desechos peligrosos mundiales, aproximadamente 45 millones de toneladas, se eliminaban fuera del país que los generaba.

1986-1988



1989



El C8 fue aprobado el 22 de marzo de 1989, por los 116 Estados que participaron en la Conferencia de Plenipotenciarios acerca del Convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Entró en vigor el 5 de mayo de 1992.

CONVENIO DE BASILEA Antecedentes



Diario Clarín (27/11/1991):

"Rechazan la importación de excrementos de EE.UU": la organización Greenpeace denunció el intento de una empresa argentina y otra norteamericana para instalar en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, una planta de fertilizantes que iba a utilizar residuos cloacales provenientes de EEUU.

Diario La Nación (28/11/1991):

"Rechazan una Importación de Lodo Biológico."

Diario Página 12 (28/11/1991):

"Barro que me hiciste mal": la oferta de importar barro cloacal de EEUU tenía el visto bueno del gobierno nacional y un guiño de Río Negro.

Diario Página 12 (24/05/2002):

Bajo el título de "El director general de Aduanas denunció que se recibe "basura hospitalaria" como donaciones. Sería por motivos impositivos", el Director General de Aduanas cuenta cómo Estados Unidos de Norteamérica (EEUU), España y Francia "donaron" a la Argentina para "paliar la emergencia sanitaria" medicamentos y alimentos vencidos, colchones manchados con sangre, prótesis dentales y bisturíes usados.

CONVENIO DE BASILEA Antecedentes

Sacan del país un cargamento tóxico

El material, que incluye gamexane, estaba enterrado ilegalmente en la localidad santiagueña de **Estación Argentina**.

23 Oct 2003

BUENOS AIRES.- Un cargamento de residuos tóxicos, extraído de los suelos de una localidad santiagueña donde había sido enterrado en forma clandestina hace más de 10 años, fue colocado ayer en un buque de gran porte que lo trasladará rumbo a Alemania, para su tratamiento definitivo y disposición final.

De este modo, las 30 toneladas de pesticidas removidas hace ocho meses de su enterramiento clandestino en Santiago del Estero serán tratadas e incineradas en una planta especializada en la ciudad de Brunsbuttel.

Se trata de compuestos orgánicos persistentes, entre ellos gamexane, que amenazaron la salud de la población de Estación Argentina, una pequeña localidad del sudeste santiagueño, ubicada a 250 kilómetros de la capital provincial. El embarque fue supervisado por Ginés González García, ministro de Salud de la Nación, y por el secretario de Medio Ambiente, Atilio Savino. El peso total del cargamento es de casi 200 toneladas, ya que a las 90 del tóxico enterradas en forma clandestina se suman otras 110 de la tierra que lo circundaba. La exportación de estos residuos, mezcla de plaguicidas orgánicos clorados con preeminencia de lindano y DDT, fue acordada a través de un convenio entre la Secretaría de Ambiente de la Nación y la Cámara de la

Industria Química y Petroquímica, firmado el año pasado.

Del diario La Gaceta, Tucumán.

Residuos peligrosos/ especiales

CONVENIO DE BASILEA Estructura



Anexo I	Categorías de desecho que hay que controlar.
Anexo II	Categorías de desechos que requieren una consideración especial.
Anexo III	Lista de características peligrosas.
Anexo IV	Operaciones de eliminación.
Anexo V A	Información que hay que proporcionar con la notificación previa.
Anexo V B	Información que hay que proporcionar en el documento relativo al movimiento.
Anexo VI	Arbitraje.
Anexo VII	Enmienda de prohibición que incluye a la CE, países miembros de la OCDE, y Liechtenstein.
Anexo VIII	Lista A, residuos caracterizados como peligrosos.
Anexo IX	Lista B, residuos que no se consideran peligrosos.

Residuos peligrosos/ especiales

CONVENIO DE BASILEA Definiciones



Serán considerados **desechos peligrosos** en los términos del CB, aquellos que sean objeto de movimientos transfronterizos, puntualmente:

- a. Los desechos que pertenezcan a cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo I, a menos que no tengan ninguna de las características descritas en el AnexoIII; y
- b. Los desechos no incluidos en el apartado a), pero definidos o considerados peligrosos por la legislación interna de la Parte que sea Estado de exportación, de importación o de tránsito.



Definición Residuos Peligrosos Argentina

Se denomina residuo peligroso a todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general (Ley 24.051).

En particular serán considerados peligrosos los **residuos del Anexo I <u>o que</u> posean alguna de las características del Anexo II** de esta ley.

Quedan excluidos los residuos domiciliarios, los radiactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques (regulados por leyes especiales y convenios internacionales).

ANEXO I
Categorías
Sometidas
a Control

Corrientes de desechos Y1 a y18 Anexo I Ley 23.922 Convenio de Basilea ANEXO I Categorías Sometidas a Control

Constituyentes Y19 a Y45

Anexo II Ley 23.922 Convenio de Basilea ANEXO II
Características
de
Peligrosidad
H1 a H13

Anexo III Ley 23.922 Convenio de Basilea



Corrientes de desechos

ANEXO I Categorías Sometidas a Control

Corrientes de desechos
Y1 a Y18
Anexo I
Ley 23.922
Convenio de Basilea

	25.113.1133.43.43.43.43.43.43.43.43.43.43.43.43.4
Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos
Y7	Desechos, que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
Y10	Sustancias y artículos de desecho que contengan, o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)
Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan
Y15	Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales

ANEXO I Categorías Sometidas a Control

Constituyentes Y19 a Y45

Anexo II Ley 23.922 Convenio de Basilea

eII	grosos	
	Desechos que tengan como constituyentes	
Y19	Metales carbonilos	
Y20	Berilio, compuestos de berilio	
Y21	Compuestos de cromo hexavalente	
Y22	Compuestos de cobre	
Y23	Compuestos de zinc	
Y24	Arsénico, compuestos de arsénico	
Y25	Selenio, compuestos de selenio	
Y26	Cadmio, compuestos de cadmio.	
Y27	Antimonio, compuestos de antimonio.	
Y28	Telurio, compuestos de telurio.	
Y29	Mercurio, compuestos de mercurio.	
Y30	Talio, compuestos de talio.	
Y31	Plomo, compuestos de plomo.	
Y32	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico	
Y33	Cianuros inorgánicos.	
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.	
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida.	
Y36	Asbestos (polvo y fibras).	
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo.	
Y38	Cianuros orgánicos.	

Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.

Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.

Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.

Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.

Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas.

Eteres.

Solventes orgánicos halogenados.

Y40

Y41



ANEXO II
Características
de
Peligrosidad
H1 a H13

Anexo III Ley 23.922 Convenio de Basilea

	Clase de las Naciones Unidas	N° de código	Características
	1	H1	Explosivos: por sustancia explosiva o desecho se extiende toda sustancia o desecho sólido o liquido (o mezcla de sustancias o desechos) que por si misma es capaz, mediante reacción química de emitir un gas a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan ocasionar daño a la zona circundante.
•	3	НЗ	Líquidos inflamables: por líquidos inflamables se entiende aquellos líquidos o mezcla de líquidos, o líquidos sólidos en solución o suspensión (por ejemplo pinturas, barnices lacas, etcétera, pero sin incluir sustancias o desechos clasificados de otra manera debido a sus características peligrosas) que emiten vapores inflamables a temperaturas no mayores de 60,5 grados C, en ensayos con cubeta cerrada, o no mas de 65,6 grados C, en cubeta abierta (como los resultados de los ensayos con cubeta abierta y con cubeta cerrada no son estrictamente comparables, e incluso los resultados obtenidos mediante un mismo ensayo a menudo difieren entre si, la reglamentación que se apartara de las cifras antes mencionadas para tener en cuenta tales diferencias seria compatible con el espíritu de esta definición).
	4.1	H4.1	Sólidos inflamables: se trata de sólidos o desechos sólidos, distintos a los clasificados como explosivos, que en las condiciones prevalecientes durante el transporte son fácilmente combustibles o pueden causar un incendio o contribuir al mismo, debido a la fricción.

Definición Residuos

ANEXO II (cont.)
Características
de
Peligrosidad
H1 a H13

Anexo III Ley 23.922 Convenio de Basilea

4.2	H4.2	Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontanea: se trata de sustancias o desechos susceptibles de calentamiento espontaneo en las condiciones normales del transporte, o de calentamiento en contacto con el aire, y que pueden entonces encenderse
4.3	H4.3	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables: sustancias o desechos que, por reacción con el agua, son susceptibles de inflamación espontánea o de emisión de gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	H5.1	Oxidantes: sustancias o desechos que, sin ser necesariamente com- bustibles, pueden, en general, al ceder oxigeno, causar o favorecer la combustión de otros materiales.
5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos: las sustancias o los desechos orgánicos que contienen la estructura bivalente -O-O- son sustancias inestables térmicamente que pueden sufrir una descomposición autoacelarada exotérmica.
6.1.	H6.1	Tóxicos (venenos) agudos: sustancias o desechos que pueden cau- sar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana, si se ingie- ren o inhalan o entran en contacto con la piel.
6.2	H6.2	Sustancias infecciosas: sustancias o desechos que contienen micro- organismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.
8	H8	Corrosivos: sustancias o desechos que, por acción química, causan daños graves en los tejidos vivos que tocan o que, en caso de fuga pueden dañar gravemente o hasta destruir otras mercaderías o los medios de transporte; o pueden también provocar otros peligros
9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua: sus- tancias o desechos que, por reacción con el aire o el agua, pueden emitir gases tóxicos en cantidades peligrosas.
9	H11	Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos): sustancias o desechos que, de ser aspirados o ingeridos, o de penetrar en la piel pueden entrañar efectos retardados o crónicos, incluso la carcinogenia.
9	H12	Ecotóxicos: sustancias o desechos que, si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente de- bido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.
9	H13	Sustancias que pueden, por algún medio, después de su elimina- ción, dar origen a otra sustancia, por ejemplo, un producto de lixivia- ción, que posee alguna de las características arriba expuestas.



Resolución SADS N° 897/2002 B.O. 29.974 de fecha 2/9/2002

- Agrega al Anexo I de la Ley N° 24.051 la *Categoría Sometida a Control Y48* referente a todos los Materiales y/o Elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características Peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos
- Se consideran materiales diversos contaminados a los **envases**, **contenedores y/o recipientes en general**, tanques, silos, **trapos**, **tierras**, **filtros**, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario o industrial y/o de hotelería hospitalaria destinadas a descontaminación para su reutilización, entre otros

Ley N° 23.922 Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación - Anexo III "Categorías de Desechos"

Y46 Desechos recogidos de los hogares

Y47 Residuos Resultantes de la incineración de desechos de los hogares



Manejo Ambientalmente Racional (MAR): Principios

CONVENIO DE BASILEA

- Principio de reducción en la fuente
- Principio de Precaución I
- Principio de Precaución II
- Principio del Control Integrado de la Contaminación
- Principio de Proximidad
- Principio de Suficiencia



Manejo Ambientalmente Racional: Principios

Principio de reducción en la fuente: La generación de residuos peligrosos debe reducirse al mínimo en lo que respecta a su cantidad como a su potencial contaminante (peligrosidad).

Principio de Precaución I: Cuando cierto riesgo no es lo suficientemente conocido, debe suponerse que este será significativo, y tal suposición deberá guiar el diseño de las medidas de protección de la salud, del ambiente y la seguridad.

Principio de Precaución II: Cuando existan razones científicas, aunque no sean concluyentes, para pensar que la actividad antrópica relacionada a los residuos pueda causar daño al ambiente, deberán preverse medidas teniendo en cuenta los costos y beneficios de la acción y la inacción.



Manejo Ambientalmente Racional: Principios

Principio del Control Integrado de la Contaminación: La gestión de los residuos deberá basarse en una estrategia de manejo que tome en consideración los posibles efectos sinérgicos que provoquen en distintos medios antrópicos y naturales.

Principio de Proximidad: Los residuos deben eliminarse lo más cerca posible del lugar donde fueron generados, con el objeto de minimizar los riesgos relativos a su transporte, salvo cuando su manejo económico y ambientalmente racional pueda lograrse en instalaciones especializadas situadas a mayor distancia del lugar de generación.

Principio de Suficiencia: Las regiones (distintos territorios políticos: municipio, provincia, país) deben asegurar que la eliminación de los residuos generados se realice en forma integral y ambientalmente adecuada en sus territorios, reconociendo que la gestión de algunos residuos extraregión puede ser también económica y ambientalmente adecuada.

Normativa de la Nación Argentina sobre residuos peligrosos e Instrumentos de Gestión Autoridad de Aplicación: Dirección de Residuos Peligrosos. Gestión administrativa

Política Nacional de Residuos Peligrosos en Argentina

Registro Nacional y Registros Provinciales Tecnologías de Tratamiento y Disposición Final





Residuos Peligrosos/Especiales

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Los residuos peligrosos o especiales se diferencian de los RSU y RINEs en el **régimen de responsabilidad por daño**.

La responsabilidad por lo que ocurre con o por los residuos peligrosos no se extingue con la entrega del generador al transportista.

El generador mantiene su responsabilidad civil y penal por los residuos peligrosos de la "cuna hasta la tumba"



Residuos Peligrosos/Especiales

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Ley 24.051 (cont.)

Art. 45- Se presume, salvo prueba en contrario, que todo residuo peligroso es cosa riesgosa en los términos del segundo párrafo del art. 1113 del Código Civil modificado por la ley 17.711.

Art. 46- En el ámbito de la responsabilidad extracontractual, no es oponible a terceros la transmisión o abandono voluntario del dominio de los residuos peligrosos.

Art. 47- El dueño o guardián de un residuo peligroso no se exime responsabilidad por demostrar la culpa de un tercero de quien no debe responder, cuya acción pudo ser evitada con el empleo del debido cuidado y atendiendo a las circunstancias del caso.

Art. 48- La responsabilidad del generador por los daños ocasionados por los residuos peligrosos no desaparece por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de éstos, a excepción de aquellos daños causados por la mayor peligrosidad que un determinado residuo adquiere como consecuencia de un tratamiento defectuoso realizado en la planta de tratamiento o disposición final.



Residuos Peligrosos/Especiales

RÉGIMEN PENAL LEY 24.051(cont.)

Art. 55- Será reprimido con las mismas penas establecidas **en el art.200 del Código Penal**, el que, utilizando los residuos PELIGROSOS, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. Si el hecho fuere seguido de la muerte de alguna persona, la pena será de diez (10) a veinticinco (25) años de reclusión o prisión.

Art. 56- Cuando alguno de los hechos previstos en el articulo anterior fuere cometido por imprudencia o negligencia o por impericia en el propio arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, se impondrá prisión de un (1) mes a dos (2) años. Si resultare enfermedad o muerte de alguna persona, la pena será de seis (6) meses a tres (3) años.

Art. 57- Cuando alguno de los hechos previstos en los dos artículos anteriores se hubiesen producido por decisión de una persona jurídica, la pena se aplicará a los directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios o representantes de la misma que hubiesen intervenido en el hecho punible, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales que pudiesen existir.



Ley Nacional 24.051

Regula:

La generación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, el tratamiento y/o disposición final de los Residuos Peligrosos.

Características:

Local, Federal, Derecho común, De orden público y No es de presupuestos mínimos.



Ley Nacional 24.051

Alcance/ ámbito de aplicación:

.., cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o, aunque ubicados en territorio de una provincia estuvieren destinados al transporte fuera de ella, o cuando, a criterio de la autoridad de aplicación, dichos residuos pudieren afectar a las personas o el ambiente más allá de la frontera de la provincia en que se hubiesen generado, o cuando las medidas higiénicas o de seguridad que a su respecto fuere conveniente disponer, tuvieren una repercusión económica sensible tal, que tornare aconsejable uniformarlas en todo el territorio de la Nación, a fin de garantizar la efectiva competencia de las empresas que debieran soportar la carga de dichas medidas.

24



Ley 24.051: Sujetos Generales Alcanzados













Prohibición de importación de residuos peligrosos



Prohíbese la importación, introducción y transporte de *todo tipo de residuos* provenientes de otros países al territorio nacional y sus espacios aéreo y marítimo.

La presente prohibición se hace extensiva a los *residuos de origen nuclear*, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo anterior (exclusión de residuos radioactivos de su ámbito de aplicaciónmaterial).

Artículo 41 CN (1994)

Lo establecido concuerda con lo normado por el Decreto PEN 181/92, el que, junto con la Ley 24.051 y el presente reglamento, regirá la prohibición de importar residuos peligrosos



Operaciones de eliminación de Residuos Peligrosos

ANEXO III
Operaciones
de
Eliminación
A

Operaciones que no pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos

> Anexo IV Ley 23.922 Convenio de Basilea

ANEXO III
Operaciones
de
Eliminación
B

Operaciones que pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, reutilización directa y otros usos

Anexo IV Ley 23.922 Convenio de Basilea



Generación de Residuos Peligrosos

Generación y manejo de residuos peligrosos. En tn/año									
Concepto	Nº plantas	2010	2011	2012	2013				
Total de residuos peligrosos recolectados		253.661	274.800	292.499	294.772				
Número de plantas de tratamiento de residuos peligrosos	97) -	-	-	-				
Fuente: Dirección de Residuos Peligrosos - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sus	stentable de la N	ación. Jefatura (de Gabinetes						

Residuos municipales recolectados. En tn/año									
Localizaciones	2007	2008	2009	2010	2011				
Total	5.183.739	4.689.673	5.609.787	5.913.013	6.175.237				
Estación de transferencia Pompeya, Colegiales y Flores	2.231.461	2.019.812	2.775.171	2.939.569	2.997.459				
Rellenos sanitarios Zona Norte	369.762	1.988.075	2.180.261,46	239.239	579.840				
Rellenos sanitarios de Villa Domínico	s/i	s/i	s/i	s/i	s/i				
Rellenos sanitarios de González Catán	663.275	419.036	410.784	436.066	472.469				
Rellenos sanitarios de Ensenada	1.919.241	262.751	243.571	2.298.138	2.125.469				
Total Residuos Municipal Recolectado	5.183.739	4.689.673	5.609.787	5.913.013	6.175.237				
Nota: incluye residuos municipales y privados									
Fuente: Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C	CEAMSE).								



Certificado Ambiental Anual

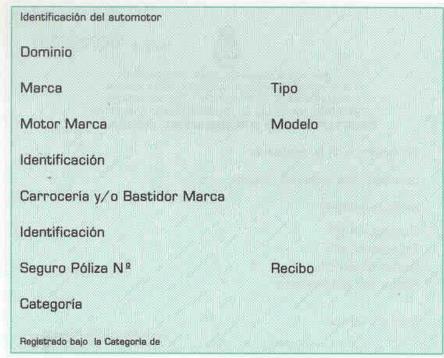






Licencia Especial - tarjeta verde





Autoridad de Aplicación: Dirección de Residuos Peligrosos. Gestión administrativa

OPERADOR

de Residuos

Peligrosos





Certificado Ambiental Anual Resolución Nº634/05 SAyDS





Licencia especial para la conducción Art. 25 inc e) Decreto reglamentario 831/93



Certificado Ambiental Anual Resolución Nº634/05 SAyDS



Certificado Ambiental Anual Resolución Nº634/05 SAyDS



AUTORIDAD DE APLICACIÓN Dirección de Residuos Peligrosos

Autoridad de Aplicación: Dirección de
Residuos Peligrosos. Gestión administrativa

Manifiesto de transporte oficial

Desde 2015, digital. Ver https://simel.ambiente.gob.ar/manifiestos/docume ntos/SIMEL%20-%20Manual%20de%20Usuario%20V9.0.pdf

to Dates Identi	ficatorios							
	GEN	VERADOR		TRANSPORTIST.	A		OPERAL	OOR
.1 Nombre								
.2 Domicilio		-						
.3 Expediente								
.4 CUIT								760
.5 C.A.A.	N°	Vto:	N°	Vto:		Nº	Vto:	
.0 Vehículo					1 2			01 12
	2,1	Tipo		2.2 N° Pa	itente	2	.3 Nº Habi	litación
.0 Información	de residuos			L.				
3.1 Cont	tenedores		3.2 Descrip	oián / Clase	3300	ntidad Total	3.4 U.M.	3.5 Estado Físic
3.1.1 Tipo	3.1.2 N°		3.2 Descrip	cion / Ciase	3.3 Ca	ntidad Totai	3.4 U.M.	5.5 Estado Písic
	_				_			
					_			
.0 Instruccione	s de manipulació	in para los trai	nsportistas					
	y características	peligrosas						
.1.1.1 Inhalación	4.1.1 Toxicidad			4.1.2 Sisten	na de identif	icación de pel	igrosidad	
.1.1.1 Innaiación .1.1.2 Dérmica	1							
4.1.1.2 Dermica 4.1.1.3 Oral					Inflama	bilidad		
1.1.1.3 Oral				Taulaid	^	>	aa	
1.1.1.3 Oral				Toxicid	ad 🔷	Reacti	vidad	
1.1.1.3 Oral		_			^	Reacti	vidad	
	s de manipulació	on para el oper	ador en la pla		ad Anstruccione	Reacti s especiales	000 7 880 8990	
	s de manipulació	on para el oper	ador en la pla	i de la constante de la consta	ad Anstruccione	Reacti s especiales	000 7 880 8990	
	s de manipulació	n para el oper	ador en la pla	i de la constante de la consta	ad Anstruccione	Reacti s especiales	000 7 880 8990	
i.0 Instruccione		in para el oper	ador en la pla	i de la constante de la consta	ad Anstruccione	Reacti s especiales	000 7 880 8990	
.0 Instruccione	ión anexa	in para el oper		anta de tratamiento o	ad Anstruccione	Reacti s especiales	000 7 880 8990	
.0 Instruccione:	ión anexa ttingencia	in para el oper		i de la constante de la consta	ad Anstruccione	Reacti s especiales	000 7 880 8990	Ĭ
.0 Instruccione .0 Documentac .1 Planes de con	ión anexa tingencia de emergencias	in para el oper		anta de tratamiento o o	ad Instruccione	Reacti s especiales	000 7 880 8990	
.0 Instruccione .0 Documentaci .1 Planes de con .0 Información .1 Tel Operador	ión anexa tingencia de emergencias :	in para el oper		anta de tratamiento o	ad Instruccione	Reacti s especiales	000 7 880 8990	
.0 Instruccione .0 Documentaci .1 Planes de con .0 Información .1 Tel Operador	ión anexa tingencia de emergencias :		6.2	anta de tratamiento o de la composição de ruta de la Transp	and Instruccione en el sitio de control de c	Reacti s especiales e disposición	final	P.A.DOR
.0 Instruccione .0 Documentaci .1 Planes de con .0 Información .1 Tel Operador .0 Certificación	ión anexa tingencia de emergencias :			anta de tratamiento o de la composição de ruta de la Transp	ad Instruccione	Reacti s especiales e disposición	final	RADOR
.0 Instrucciones .0 Documentaci .1 Planes de com	ión anexa tingencia de emergencias :		6.2	anta de tratamiento o de la composição de ruta de la Transp	and Instruccione en el sitio de control de c	Reacti s especiales e disposición	final	RADOR
.0 Instruccione .0 Documentac .1 Planes de con .0 Información .1 Tel Operador .0 Certificación	ión anexa tingencia de emergencias :		6.2	anta de tratamiento o de la composição de ruta de la Transp	and Instruccione en el sitio de control de c	Reacti s especiales e disposición	final	RADOR
.0 Instruccione .0 Documentaci .1 Planes de con .0 Información .1 Tel Operador .0 Certificación .1 Firma .2 Título	ión anexa tingencia de emergencias :		6.2	anta de tratamiento o de la composição de ruta de la Transp	and Instruccione en el sitio de control de c	Reacti s especiales e disposición	final	RADOR
.0 Instruccione .0 Documentaci .1 Planes de con .0 Información .1 Tel Operador .0 Certificación .1 Firma .2 Título .3 Fecha .0 Declaración :	ión anexa tingencia de emergencias :	GE!	6.2	anta de tratamiento o de la composição de ruta de la Transp	ad instruccione en el sitio de ortista:	Reactis s especiales e disposición	OPE	
.0 Documentaci .1 Planes de con .0 Información .1 Tel Operador .0 Certificación .1 Firma .2 Titulo .3 Fecha .0 Declaración :	ión anexa tingencia de emergencias :	GEI ación del Gene ación y los	NERADOR Prador datos manifes	Hoja de ruta 7.2 Tel Transp	ad instruccione en el sitio de ortista:	Reacti s especiales e disposición	OPE legislación	
.0 Instruccione .0 Documentaci .1 Planes de con .0 Información .1 Tel Operador .0 Certificación .1 Firma .2 Titulo .3 Fecha	ión anexa tingencia de emergencias :	GEI ación del Gene ación y los	NERADOR Prador datos manifes	Hoja de ruta 7.2 Tel Transp	ad instruccione en el sitio de ortista:	Reactis s especiales e disposición	OPE legislación	

ORIGINAL: PARA LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY 24.051







MANIFIESTO **DE TRANSP** original

expendido por DRP

MANIFIESTO DE TRANSP original completado

por G para aprobación

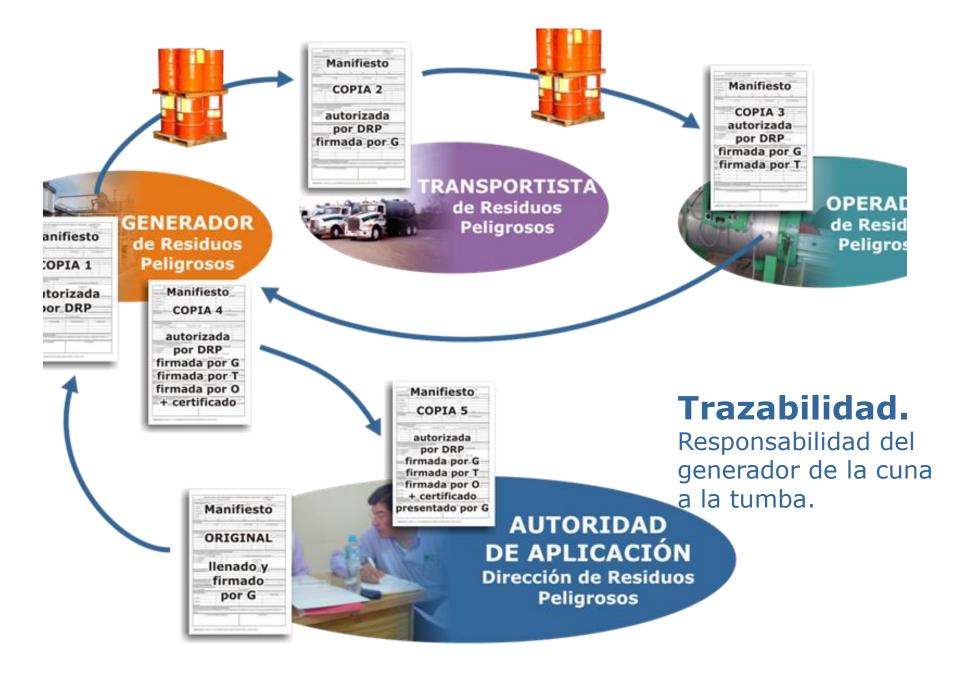
ADQUISICIÓN MANIFIESTO DE TRANSPORTE POR EL GENERADOR

> LLENADO DEL MANIFIESTO ANTES DE INCIAR EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

> > ► APROBACIÓN DEL MANIFIESTO POR LA DRP

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Dirección de Residuos Peligrosos



Registro Nacional y Registros Provinciales

rganización • Marco Legal • Acuerdos Internacionales •

Registros y Nóminas





Listado actualizado

de Transportistas y Operadores de RRPP

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEY 2214 DE RESIDUOS PELIGROSOS (no incluye patogénicos)

http://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/planilla_transportistas_peli

grosos_al_22.03.17.pdf

Nº Registro	Titular / Razón Social	Fecha de vencimiento	Disposición / Resolución	Vehículos	Categorías Control Anexo I Ley 2214	teléfono	e-mail
T 00006	BENITEZ LOGÍSTICA AMBIENTAL Y ENVASES S.A.		DI-2016-1991- DGET	EJB 796; EXD 094; GAG 078; IOG 540; JOV 748; JOV 761; JSJ 204; PHH 376; PHH 377; GWJ 903	Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y08, Y09,	4634-0113/14	
T 00007	M. C. AMBIENTAL S.A.	3/03/2018	DI-2016-1123- DGET	NCE 717;	Y02, Y03, Y04, Y06, Y08, Y09, Y12, Y13, Y16, Y18, Y20, Y21, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29, Y31, Y34, Y35, Y37, Y39, Y41 e Y42	4703-5660 / 15-4470-8233	chanaferro@ya hoo.com.ar
T 00012	PELCO S.A.	21/04/2017	DI-2016-158- DGET	FMS 723; FOH 281; GVM 784; HRA 121; HSP 073; HTJ 976; IQJ 410; IQJ 414; IQJ 415; KTJ 616; MQD 168;	V2 V3 V4 V5 V6 V7 V8 V9 V11 V12	4740-8886 /	info@grupopelc o.com.ar / mrosales@grup opelco.com.ar

PROVINCIA BUENOS AIRES

LEY 11.720 DE RESIDUOS ESPECIALES (no incluye patogénicos) https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/intra/Operadores/ConsultaWeb.php

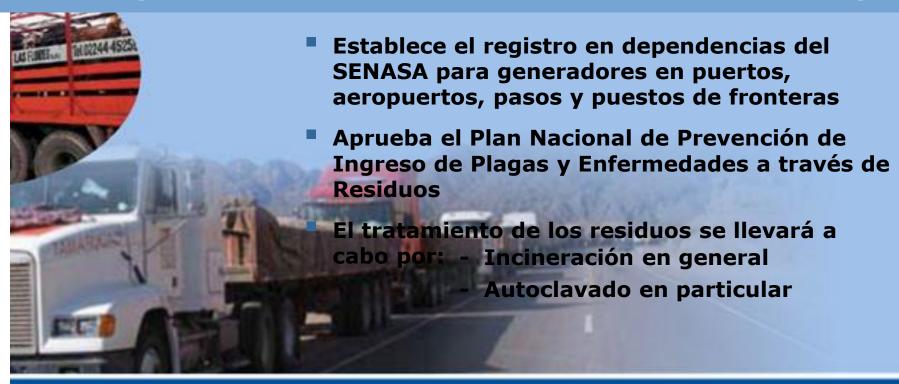
https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/intra/TRANSPORTISTA/ConsultaWeb.ph

<u>D</u> 36



Tratamiento de Residuos Orgánicos - Resolución Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa)

Residuos Orgánicos Provenientes del Exterior considerados de Alto Riesgo





Residuos Patológicos/ Patogénicos

Residuos industriales y de actividades de servicios

Residuos industriales no especiales/peligrosos

Residuos especiales/ peligrosos Residuos patológicos/patogénicos

NACIÓN

A nivel nacional, aplica Ley 24.051 para la categoría Y1 o característica H6.2

Es uno de los residuos más comúnmente transportado desde CABA hacia Provincia de Buenos Aires y otras Provincias, ya que no hay plantas de tratamiento en CABA.

Principales generadores: hospitales, sanatorios, consultorios médicos, veterinarias, laboratorios de análisis.

Obligaciones de los generadores: segregarlos en origen, entregar a transportistas y operadores habilitados. Deben inscribirse en Registro Nacional si mandan fuera de su jurisdicción o provincia.





Residuos patológicos/patogénicos

Residuos Patológicos/Patogénicos Residuos industriales y de actividades de servicios Residuos industriales y de actividades de servicios

Residuos industriales no

especiales/peligrosos

Residuos especiales/

peligrosos

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Tiene una ley específica para estos residuos LEY 11347. Tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos.

- Autoridad de aplicación: Ministerio de Ambiente de la Provincia Bs.As.(ex OPDS)
- Residuos patogénicos:

Todos aquéllos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, y causar contaminación del suelo, del agua o la atmósfera; que sean generados con motivo de la atención de pacientes (diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios a seres humanos o animales), así como también en la investigación y/o producción comercial de elementos biológicos.





Residuos Patológicos/ Patogénicos

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 11347. Tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de

Residuos Patogénicos.

Residuos patogénicos

Tipo A

generados en un establecimiento asistencial, provenientes de tareas de administración o limpieza general de los mismos, depósitos, talleres, de la preparación de alimentos, embalajes y cenizas. Estos residuos podrán recibir el tratamiento similar a los de origen domiciliario

Tipo B

presenta características de toxicidad y/o actividad biológica, que puedan afectar biológicamente en forma directa o indirecta a los seres vivos y/o causar contaminación del suelo, agua o atmósfera.

vendas usadas, residuos orgánicos de parto y quirófano, necropsias, morgue, cuerpos y restos de animales de experimentación y sus excrementos, restos alimenticios de enfermos infectocontagiosos, piezas anatómicas, residuos farmacéuticos, materiales descartables con y sin contaminación sanguínea, anatomía patológica, material de vidrio y descartable de laboratorio de

análisis, hemoterapia, farmacia, etc

Tipo C

de métodos diagnósticos, terapéuticos o de investigación, que puedan generarse en servicios de radioterapia, medicina por imágenes, ensayos biológicos.







REGISTRO DE generadores, transportistas y operadores habilitados por OPDS. Listados en www.ambiente.gba.Gob.ar

- LISTADO DE OPERADORES DE RESIDUOS PATOGÉNICOS https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/intra/Operadores/ConsultaWebPato.php
- LISTADO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PATOGÉNICOS https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/intra/TRANSPORTISTA/ConsultaWebP.php
- Deben utilizarse manifiestos on line en OPDS/Ministerio Ambiente PBA, donde consta generador, cantidad de residuos, transportista y planta de destino. Se admiten manifiestos multigenerador.



LEY DE RESIDUOS PATOGÉNICOS Nº 154.

Define residuos patogénicos: aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que presumiblemente presenten o puedan presentar características de infecciosidad, toxicidad o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, o causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera que sean generados en la atención de la salud humana o animal por el diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos o tóxicos.

ÁREA DE ACOPIO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS

PELIGRO
ACCESO RESTRINGIDO

Establece cartelería obligatoria con indicación:



REGISTRO DE generadores, transportistas y operadores habilitados por APrA

- https://buenosaires.gob.ar/tramites/residuos-peligrosos
- LISTADO DE TRANSPORTISTAS y OPERADORES DE RESIDUO: PATOGÉNICOS
- Deben utilizarse manifiestos, donde consta generador, cantidad de residuos, transportista y planta de destino. Se admiten manifiestos multigenerador.



 NO hay plantas de tratamiento de residuos patogénicos en CABA, y los residuos no pueden incinerarse ni aún fuera de CABA por prohibición del artículo 35 de la Ley 154.

Residuos industriales

Residuos industriales y de actividades de servicios

RESIDUOS DE ENVASES VACÍOS DE FITOSANITARIOS

La ley 27.279, promulgada en 2016 y reglamentada en 2018, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada. La norma prohíbe "toda acción que implique abandono, vertido, quema y/o enterramiento de envases vacíos de fitosanitarios en todo el territorio nacional, del mismo modo que la comercialización y/o entrega de envases a personas físicas o jurídicas por fuera del sistema autorizado".

Residuos industriales no especiales/peligrosos

Residuos especiales/ peligrosos Residuos patológicos/patogénicos





Referencias de esta clase:

Tratamiento y gestión de residuos sólidos, Colomer Mendoza.

Guía para la Interpretación y Aplicación del Convenio de Basilea en la República Argentina, 2011.

Ley Nacional 24.051.

Sitios web Ministerio de Ambiente Gobierno Provincia de Buenos Aires, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.